RESOLUCION CONJUNTA S.I.E.C. y G.C.E./S.P. y M.E. y Emp. 3/21
Buenos Aires, 22 de julio de 2021
B.O.: 26/7/21
Vigencia: 26/7/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP). Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva. Promoción del empleo y generación de nuevos puestos de trabajo en las provincias. Res. M.D.P. 245/21. Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca. Res. M.D.P. 349/21. Convocatoria a presentación de proyectos.

Art. 1 – Convócase a las empresas interesadas en participar del "Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca", creado por la Res. M.D.P. 349, de fecha 7 de julio de 2021, a presentar sus solicitudes y proyectos, desde la publicación de la presente resolución y por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en las bases y condiciones particulares que como Anexo "IF-2021-62611998- APN-SSI#MDP", forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Establécese que, a los efectos de la presente convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas o que se efectúen entre el día 1 de abril de 2021 y el día 30 de setiembre de 2021.

Art. 3 – Establécese que las solicitudes en el marco de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente medida, deberán presentarse ante el Ministerio de Trabajo Empleo e Industria de la Provincia de La Rioja o el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Catamarca, según donde se encuentre radicado el establecimiento industrial de la empresa solicitante, de conformidad con lo previsto en el pto. ii de las "Bases y condiciones particulares".

Art. 4 – Facúltase, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial, a la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo en el ámbito de sus competencias, a realizar las tareas vinculadas a la implementación y operatividad de la presente convocatoria.

Art. 5 – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado por el "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP).

Art. 6 – La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.

ANEXO - Bases y condiciones particulares